

0075  
DECRETO No. DE 2021  
( 15 JUN 2021 )

"Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No 0356 del 02 de diciembre de 2010"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Decreto Municipal No 0356 del 02 de diciembre de 2010 reglamenta los permisos de los Servidores Públicos de la Alcaldía de Bucaramanga.
- b. Que en el artículo primero del mencionado Decreto se establece que: *"Los empleados del Municipio de Bucaramanga pueden solicitar permiso remunerado para ausentarse de sus labores hasta por 3 días por cada semestre al año, no acumulables, siempre que medie causa justa. La solicitud del permiso debe presentarse por escrito, en el formato anexo a este Decreto y por lo menos con 48 horas de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito"*.
- c. Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece en su artículo 2.2.5.5.17 sobre los permisos remunerados: *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos."*
- d. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 90681 de 2020 estableció: *"Se entiende que se pueden otorgar en el año tantos permisos remunerados de 3 días como sean necesarios, siempre que concurren las dos condiciones señaladas en la norma, es decir, que haya justa causa y que el jefe del organismo los autorice"*.
- e. De igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 61111 de 2015 estableció: *"se considera que en uso de esta facultad el jefe del organismo le corresponde analizar la justa causa para conceder o no el permiso remunerado hasta por tres (3) días"*.
- f. Que el concepto de la Sala de Consulta C.E. 00051 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, establece que para poder superar conflictos normativos debe acudirse a los criterios de jerarquía, cronológico y de especialidad, frente a los cuales se ha señalado: *"El principio lex superior indica que entre dos normas contradictorias de diversa jerarquía debe prevalecer la de nivel superior"*.
- g. Que, con base en lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública no limita el uso de los permisos a los servidores públicos y que el Decreto Municipal 0356 del 02 de diciembre de 2010 es una norma anterior y contraría esta disposición, se hace necesario derogar el artículo primero del Decreto Municipal 0356 del 02 de diciembre de 2010.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el artículo primero del Decreto 0356 del 02 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

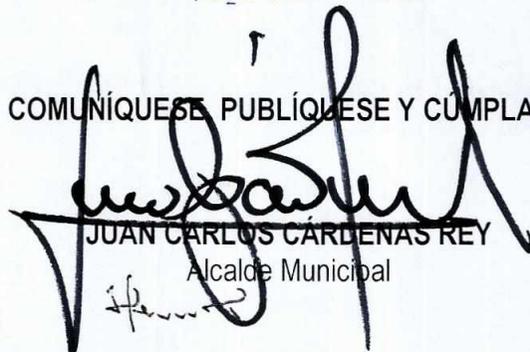


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 0356 del 02 de diciembre de 2010 no surtirán modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los **15 JUN 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde Municipal

Proyectó: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Abogada CPS 26 de 2021 

Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo Garcia Zambrano - Subsecretario Administrativo TH

Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gómez- Secretario Administrativo  